

---

## RESEÑAS

---



**RESEÑA A LA OBRA DEL PROFESOR SÁNCHEZ  
GÓMEZ, *EL DERECHO DE DEFENSA EN LA  
INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE  
TERRORISMO*, THOMSON REUTERS ARAZANDI,  
PAMPLONA 2017**

JOSÉ M<sup>a</sup> CONTRERAS MAZARÍO

Catedrático de Derecho Eclesiástico del Estado  
Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

**Resumen:** La obra comentada desarrolla el estatuto jurídico básico aplicable a los detenidos por causa de terrorismo, realizándose un recorrido desde la aplicación de la Ley Orgánica 4/1988, de 25 de mayo, de reforma de la LECrime hasta la Ley Orgánica 13/2015, de 5 de octubre, de modificación de la LECrime para el fortalecimiento de las garantías procesales y la regulación de las medidas de investigación tecnológica y la Ley 41/2015, de 5 de octubre, de modificación de la LECrime para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales. Tras un pormenorizado análisis del derecho de defensa, se pone en relación éste con la suspensión de derechos fundamentales prevista en el artículo 55.2 de la CE a partir de su correspondiente desarrollo orgánico.

**Palabras clave:** Terrorismo, Investigación, Derecho, Defensa, Procesal.

**Abstract:** The work develops the basic legal status applicable to detainees due to terrorism, analyzed from the application of the Organic Law 4/1988 of May 25, that modifies Criminal Procedural Code to Organic Law 13/2015, of October 5 that modifies Criminal Procedural Code regarding the strengthen of procedural guarantees and regulates technological research measures and Law 41/2015, of

October 5, that modifies Criminal Procedural Code to streamline criminal justice and to strengthen procedural guarantees. After a detailed analysis of the right of defense, it is related to the suspension of fundamental rights provided by art. 55.2 CE and its corresponding organic development.

**Key Words:** Terrorism, Investigation, Right, Defense, Procedural.

Recepción original: 21-2-2020

Aceptación original: 1-6-2020

La obra ahora reseñada es el fruto final y maduro de los estudios de doctorado del autor, adaptando su tesis doctoral al formato editorial, y con él la publicación sobrevenida de la Ley Orgánica 13/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para el fortalecimiento de las garantías procesales y la regulación de las medidas de investigación tecnológica, así como de la Ley 41/2015, de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales. A tal efecto, bien podría decirse que la obra desarrolla de una forma exhaustiva y detallada el estatuto jurídico básico aplicable a los detenidos por causa de terrorismo. Dicho desarrollo se realiza a través de los cuatro capítulos que la componen, delimitando en cada uno de ellos las diligencias de investigación, medidas cautelares o limitativas de derechos fundamentales que presentan una vinculación lógica con una investigación criminal eficaz y eficiente frente al terrorismo.

En la introducción de la obra se anticipa el rigor científico de su tratamiento, justificándose el modelo de investigación criminal por causa de terrorismo implementado por la Ley Orgánica 4/1988, de 25 de mayo, de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en base, principalmente, a los datos estadísticos de atentados, detenciones y personas fallecidas a partir de 1965 y hasta el año 2000. Asimismo, se realiza un razonable análisis del nuevo modelo de organización terrorista de índole global, atendiendo a sus causas y delimitando estrategias acorde con sus estructuras y dinámicas de actuación, situándolo en relación con las diferentes actuaciones investigadoras reguladas en la LECrim.

Para ello partiendo del contenido del artículo 55.2 de la CE, relativo a la posibilidad de suspensión de parte del contenido esencial de determinados derechos fundamentales (arts. 17.3, 18.2 y 18.3 todos CE), se analiza su desarrollo y repercusión en la legislación procesal penal que regula la investigación y enjuiciamiento de los deli-

tos relativos al terrorismo. La cuestión principal radica, entonces, en considerar cuándo y bajo qué parámetros resulta posible legitimar dicho desequilibrio y, asimismo, qué mecanismos de contención serán introducidos en la investigación y enjuiciamiento de los delitos de terrorismo para mitigar sus consecuencias, lo que lleva al autor a concluir afirmando que la afectación de derechos y garantías fundamentales ajenas a la previsión constitucional, como por ejemplo el derecho de defensa, y por tanto, el riesgo de que puedan crearse espacios de actuación que fomentan un desequilibrio manifiesto, entre las partes, en el proceso penal en el que se dilucidan responsabilidades por causa de terrorismo.

En el capítulo primero de la obra se desarrolla inicialmente las posiciones que las partes procesales están llamadas a ocupar en el marco de un proceso penal, afirmándose la posibilidad de normativizar determinados desequilibrios, generalmente en sede de instrucción, pero introduciéndose los oportunos contrapesos en garantía de los derechos procesales del sujeto investigado. Tras esto, se acomete el desarrollo del concepto de seguridad, así como su demanda social, generalmente, confrontado con los derechos fundamentales que operan en el trámite de una investigación penal. Y se finaliza el presente capítulo con un necesario recorrido del derecho de defensa, desde su nacimiento, con la imputación de un hecho delictivo, sus presupuestos, esto es, el principio de contradicción y el derecho a conocer la acusación, y los derechos instrumentales que lo informan, entre los que están el derecho a la asistencia letrada, el derecho a utilizar los medios de prueba pertinentes para la defensa y el derecho a no declarar en su más amplia significación y la autodefensa.

El capítulo segundo se inicia con un interesante debate doctrinal sobre la finalidad que debe perseguir la medida cautelar de detención desde la perspectiva del ordenamiento jurídico español en contraposición con la normativa internacional y comunitaria que informa la materia objeto de análisis. Con ello se pretende cumplir una doble finalidad de aseguramiento tanto de la persona del detenido y del éxito de las tareas investigadoras, la primera; como la propia puesta a disposición judicial del detenido, la segunda. Tras la consideración de la naturaleza jurídica y los presupuestos de la medida cautelar se inicia el nudo gordiano del capítulo mediante la contraposición de los límites temporales que informan la detención, con especial consideración del artículo 520 bis LEcrim, en desarrollo orgánico del antes mencionado artículo 55.2 de la CE, y la deter-

minación de los órganos competentes para acordar la prórroga de la detención.

El autor hace en esta materia especial mención tanto al desarrollo del derecho a la asistencia letrada del detenido, que será posteriormente puesto en relación con la detención acordada en régimen de incomunicación, como al procedimiento previsto en la Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo, reguladora del procedimiento de Habeas Corpus. Respecto de ésta última analiza críticamente sus principios constitucionales, llegando a poner en tela de juicio la constitucionalidad de la medida vistos los derechos fundamentales que termine conculcando, no sin antes realizar varias propuestas materiales que permitirían atenuar sus efectos nocivos. Finaliza el capítulo considerando el procedimiento de elevación de mera detención a la aplicación del más severo régimen de incomunicación, sus límites temporales, órganos competentes para su adopción y su finalidad; todo ello, puesto en relación desde la perspectiva del derecho de defensa del sujeto detenido e incomunicado.

El capítulo tercero entraña con la segunda suspensión de derechos fundamentales prevista constitucionalmente para las investigaciones por causa de terrorismo, esto es, la garantía judicial que informa el derecho a la inviolabilidad domiciliaria. Para ello, comienza analizando tanto el contenido del derecho fundamental regulado en el artículo 18.2 de la CE, como su articulación en sede procesal penal; diferenciando para ello dos diligencias de investigación diferentes: la entrada y el registro domiciliario, pero llamadas a converger e interconectarse en el curso de las actuaciones investigadoras. Una vez delimitadas las cuestiones generales que informan sendas diligencias, como puede ser la competencia judicial para su acuerdo, la exigencia de motivación, cuestiones de procedimiento que informe su práctica, se documenta la posibilidad de realizar la entrada y registro en domicilio mediante el consentimiento de su titular. Por último, se desarrolla el contenido del artículo 553 de la LECrim en cuanto sus presupuestos, ámbito espacial que permite sostener la medida limitativa, su objeto, la determinación de los órganos gubernativos competentes para acordar la medida, así como las oportunas cuestiones de procedimiento, todo ello informado desde la necesaria intervención judicial conforme los parámetros que dispone el denominado por el autor test de adecuación constitucional de medidas limitativas de derechos fundamentales.

En el cuarto y último capítulo, tras realizar un completo recorrido sobre el contenido del derecho al secreto de las comunicaciones, se pone de manifiesto la aplicación de los anteriores pa-

rámetros respecto de la legitimidad constitucional de la medida limitativa, así como sus particularidades, es decir, las consecuencias que se derivan cuando los tribunales han aplicado dicho test a la investigación por causa de terrorismo. Tras desarrollar las particularidades que informan el régimen general de afectación de las comunicaciones, tanto en su modalidad de intervención como de observación, se plantea la adecuación constitucional del régimen excepcional previsto para la afectación de las comunicaciones en las investigaciones por causa de terrorismo. A tal fin, se delimita un concepto de urgencia y necesidad ajustado a la realidad práctica operativa de tales investigaciones, con especial referencia al ámbito competencial que informa la medida, con lo que se muestra especialmente crítico, proponiéndose la idoneidad al respecto del Ministerio Público. Junto a las cuestiones de procedimiento que informan la medida y la correspondiente exigencia de motivación se pone el acento en la articulación del principio de contradicción tras la afectación de comunicaciones, en cuanto la posibilidad de desarrollar un contradictorio simultáneo o diferido sobre la fuente de prueba.

Por último, culmina la presente obra con la consideración de la observación de comunicaciones con el abogado defensor. Dicha consideración se propone desde la perspectiva de su legitimidad constitucional y de la interrelación de los derechos fundamentales afectados por dicha medida, al confluir una posible limitación no solo del derecho al secreto de las comunicaciones sino también del derecho de defensa del sujeto intervenido. Por tanto, se disponen dos momentos específicos en que la medida habrá de ser considerada, esto es, desde la observación de comunicaciones habidas con el letrado defensor en la investigación de delitos de terrorismo, articulándose su estructura conforme al marco que diseña la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la legislación penitenciaria aplicable en la materia.

De todo lo expuesto podemos afirmar que estamos ante una obra de madurez en el que el autor pone de manifiesto sus profundos conocimientos en la materia objeto de investigación: el derecho de defensa y el terrorismo. Teniendo en cuenta los contenidos que se abordan y el cómo se desarrollan, la presente obra se convierte –a nuestro juicio– en una obra de referencia y de obligada lectura en una temática tan sensible, y al tiempo tan actual, como es la interrelación entre los derechos humanos y la seguridad, toda vez que en la misma se aportan elementos de solución a los dos binomios en relación, sin que uno de los dos tenga que sufrir tal merma en su contenido que suponga su desaparición. Del mismo modo, debe reseñarse que el autor propone una serie de modificaciones en la legislación

vigente que resultan sumamente interesantes dados los cambios que se han producido en la sociedad española en los últimos tiempos, y sobre todo en una temática como el terrorismo con perfiles y características muy distintas a las de épocas anteriores, cuyos sujetos, dinámicas, actos y estrategias poco tienen que ver con las del terrorismo actual.